



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2003 30268 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA – ASMET SALUD
DEMANDADO: MUNICIPIO LA PRIMAVERA VICHADA

En atención al memorial allegado el 27 de mayo de 2021¹ por el Ingeniero Óscar Fredy Bedoya Salazar, perito designado en el presente asunto, en el que informa que a pesar de que desde hace casi 2 años solicitó la información pertinente a la parte demandante para realizar el peritaje, a la fecha aún no se le ha entregado la misma y no le ha sido posible realizar la experticia, por lo tanto, se dispone seguir con la etapa procesal correspondiente por cuanto no se pudo practicar la prueba pericial por falta de colaboración de la parte interesada. Para el efecto, comuníquese inmediatamente al perito que queda relevado de su función.

En virtud de lo anterior, y comoquiera que mediante auto del 07 de julio de 2014², se estableció que no se encontraban pruebas pendientes por practicar diferente a la pericial de la cual se acaba de emitir pronunciamiento, se dispone correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus Alegatos de Conclusión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del CCA., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

En el evento que el Ministerio Público solicite dentro de dicho término el traslado especial de que trata el inciso segundo de la citada norma, sin necesidad de auto que lo ordene se remitirá el expediente dejando las constancias del caso.

Por último, se reconoce personería al abogado RICARDO SILVA BURGOS, como apoderado del MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA, VICHADA, conforme al poder allegado en debida forma³. Por lo tanto, resulta innecesario pronunciarse frente a la renuncia al poder presentada por la doctora BLANCA NELCY MOYA DE VEGA⁴, como apoderada del ente territorial, por cuanto quedó revocado con el último poder conferido.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

¹ Ver documento "08AGREGARMEMORIAL.PDF", registrado en la fecha y hora 27/05/2021 3:06:29 P.M., en la plataforma Tyba.

² Pág. 93. Ver documento "50001233100020033026800_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_19-10-2020 1.20.27 P.M..PDF", registrado en la fecha y hora 19/10/2020 1:20:33 P.M., en la plataforma Tyba.

³ Pág. 180. Ver documento "50001233100020033026800_ACT_AGREGAR MEMORIAL_3-11-2020 3.29.51 P.M..PDF", registrado en la fecha y hora 3/11/2020 3:30:11 P.M., en la plataforma Tyba.

⁴ Pág. 174. Ver documento "50001233100020033026800_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_19-10-2020 1.20.27 P.M..PDF", registrado en la fecha y hora 19/10/2020 1:20:33 P.M., en la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA
CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14854920bdd3f75f1c21f9c3888f716d157da7eb1cadf2eb7b4b7d92ed54ab97

Documento generado en 03/06/2021 06:47:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**